

QUILLOTA, 13 de julio de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 7394 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°03 de 07 de julio de 2022 de Jefe de Servicios Operativos a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita se autorice incorporar en el Numerando TERCERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 7175 de 05 de julio de 2022;
2. Decreto Alcaldicio N°7175 de 05 de julio de 2022 autorizó Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en calle Maipú N°782, Quillota, para el funcionamiento de la Unidad de Servicios Operativos, por el plazo comprendido entre el 11 de julio de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022 con posibilidades de renovación automática;
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **COMPLEMENTÁSE** el Numerando TERCERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°7175 de 05 de julio de 2022, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que el arriendo tiene un valor mensual de \$635.000.- (Seiscientos treinta y cinco mil pesos), por lo que se debe considerar para el primer pago la suma de \$1.270.000.- (Un millón doscientos setenta mil pesos), corresponde al pago de arriendo y el mes de garantía.

DEBE DECIR:

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que el arriendo tiene un valor mensual de \$635.000.- (Seiscientos treinta y cinco mil pesos), por lo que se debe considerar para el primer pago la suma de \$1.270.000.- (Un millón doscientos setenta mil pesos), corresponde al pago de arriendo y el mes de garantía.

La renta estipulada se reajustará anualmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC (Índice de Precios al Consumidor). Si el porcentaje de los 12 meses anteriores al pago y reajuste correspondiente es negativo, se conservará el valor de arriendo del mes en curso. La mora o simple retardo de dos períodos enteros en el pago de la renta dará derecho al arrendador, para solicitar inmediatamente el término del presente contrato y la restitución del inmueble. El primer reajuste será en Enero de 2023 y así sucesivamente durante la vigencia del presente contrato o cualquiera de sus prórrogas.

SEGUNDO: **ADJÚNTESE** copia de este documento en el registro Simge al Decreto Alcaldicio N°7175 de 05 de julio de 2022.

Distribución:

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Jurídico 5. Unidad de Servicios Operativos 6. Administradora Municipal 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N°7175 de 05 de julio de 2022, permanece vigente, incólume e inmodificado.

CUARTO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificadorio Contractual correspondiente a la brevedad.

QUINTO: **ADOPTEN** el Jefe de Servicios Operativos, el Director de Administración y Finanzas y la Administradora Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Jurídico 5. Unidad de Servicios Operativos 6. Administradora Municipal 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-